



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0033-2014-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 06 de enero 2014.

Vistos los documentos que se adjuntan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 11.DIC.2013, en mérito al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Bernardo O'HIGGINS de Santiago-Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*, que consta de 09 cláusulas y tiene por objetivo aunar esfuerzos para adelantar acciones en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de movilidad académica, investigación, áreas administrativas y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mucho interés; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias y se difunda a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0016-2013-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Bernardo O'HIGGINS de Santiago-Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú*, que consta de 09 cláusulas y tiene por objetivo aunar esfuerzos para adelantar acciones en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de movilidad académica, investigación, áreas administrativas y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mucho interés, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias y se difunda a las diferentes dependencias y facultades para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCION DE COOPERACION
TECNICA INTERNACIONAL

14 ENE. 2014
3200f
RECIBIDO

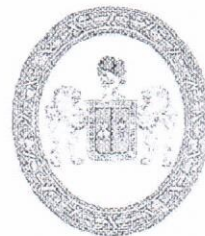


Mg. Janeth L. Tello Cornejo
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribe a f.º para su
conocimiento y a f.º fines
Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General



TRANSCRIPCION
En la fecha de...
Resolución N°...



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS DE SANTIAGO
- CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
DE HUÁNUCO - PERÚ**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 71.647.500-K, con domicilio legal en Avenida Viel N° 1497, Ruta 5 Sur, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, debidamente representada por el Señor Rector Dr. **CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR**, debidamente individualizado con cédula nacional de identidad N° 8.652.797-9, en adelante e indistintamente, denominado "**LA UBO**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con RUC. No. 20172383531, debidamente representada por el Señor Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert con DNI. Nro 22468221, con domicilio legal en la Avenida Universitaria No. 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pilcomarca, de la provincia y departamento de Huánuco - Perú, a quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL**, acordaron suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas bajo las condiciones y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

LA UBO, es una institución de educación superior formadora de graduados y profesionales comprometidos con el progreso, el orden, la constancia, el espíritu de servicio y el sentido ético propios del pensamiento O'Higginiano, dentro del contexto de respeto a la dignidad de las personas, la libertad, los valores y tradiciones patrias, la preservación de la identidad nacional y el mérito; se distingue por su compromiso con el estudiante, y por un modelo formativo que



favorece la equidad y la promoción social. Y tiene como objetivo guía de la actividad de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacional de desarrollar la investigación en todos los campos de su actuar académico y en todos los niveles de su competencia, comprometiéndose a la mayoría de sus académicos con el propósito de elevar la presencia de la UBO y los valores que defiende en el ámbito nacional e internacional, de modo que pueda cumplir con el compromiso social que le corresponde.

La **UBO** ha desarrollado programas académicos de Pregrado y Postgrado, teniendo Facultad de Ingeniería y Administración, Facultad de Derecho y Comunicación Social, Facultad de Educación, Facultad de Salud, Deporte y Recreación.

La **UNHEVAL**, creada por Ley No. 14915 del 21 de febrero del 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria No. 23733, su Estatuto y otras normas internas. Forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

Hoy, después de ese tiempo transcurrido, continúa liderando la formación de profesionales competitivos en la Región Centro-Oriental del país. Cuenta con más de diez mil estudiantes en las 14 facultades, 21 Escuelas Académico Profesionales, siendo estas: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Administración, Ciencias Contables y Financieras, Economía, Turismo y Hotelería, Medicina Humana, Obstetricia, Enfermería, Odontología, Psicología, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Sociología, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Educación Básica: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria: Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, Biología y Química, Lengua y Literatura, Matemática y Física, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; y la Escuela de Post Grado, que ofrece maestrías y doctorados con diversas menciones. Todas ellas ofrecen y brindan programas académicos de alta calidad que aseguran un mayor acceso socio-económico al mercado laboral.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de movilidad académica, investigación, áreas administrativas y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés.

Participarán en este convenio todas las Escuelas y/o Unidades Académicas Profesionales así como las administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que planteen su ejecución así para los programas de maestrías y doctorados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula segunda, las dos universidades se comprometen en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución a:

- a) Estimular el intercambio de personal docente con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.
- b) Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos universidades con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación y las pasantías;
- c) Estimular la movilidad del personal administrativo con el programa de mentoring a fin de adquirir nuevos conocimientos y experiencias para mejorar la gestión en los diversos sistemas administrativos.
- d) Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta;
- e) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades;
- f) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de postgrado en las áreas afines a los programas en cuestión;
- g) Colaboración en el diseño y ejecución de programas curriculares de postgrado.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, se designarán a los siguientes coordinadores:
Por la **UBO** el Director(a) de Relaciones Internacionales.

Por la **UNHEVAL** El Rector y el Director(a) de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Las partes suscribirán acuerdos en relación a las pasantías, méntorias docentes y movilidad estudiantil, posteriormente se realizaran convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las universidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada universidad en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución de origen.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia, por cinco años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el Convenio, ambas partes firman en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santiago, a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil trece.



.....
Dr. Claudio Ruff Escobar
RECTOR
UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS
SANTIAGO - CHILE



.....
Dr. Guillermo Bocángel Weydert
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
HUÁNUCO-PERÚ